



VISTO: el Expediente N° OGGRH-EPP20260000077, que contiene el Memorándum N° D000430-2026-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° D000173-2025-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se expidió la Resolución Ministerial N° 940-2025/MINSA, de fecha 22 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2026 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, modificada por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/50.01, para efectos de las modificaciones en el nivel funcional y programático que efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 28411);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del precitado artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y entidades comprendidas en el ámbito de



aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, a realizar el ascenso, hasta 2 niveles, mediante concurso interno, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024 y cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, prescribe que, a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego;

Que, asimismo, el numeral 9.4 del citado artículo 9, establece que los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales asignadas en las Partidas de Gasto 2.1.3 “Contribuciones a la seguridad social” no pueden habilitar a otras partidas de gasto, bajo responsabilidad;

Que, al respecto, el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 32513 dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 966 512 166,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo diferencial de las siguientes, entre otras, medidas en materia de recursos humanos del Sector Salud: b) Sostenibilidad y culminación de la implementación del ascenso al que se refiere el artículo 51 de la Ley 32185;

Que, mediante Memorándum N° D000564-2026-OGGRH-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° D000055-2026-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, a través del cual la Oficina de Administración de Recursos Humanos informa el número de beneficiarios que se debe financiar para la sostenibilidad del ascenso de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de lo establecido en el numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Memorándum N° D000430-2026-OGPPM-MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000131-2026-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual considera procedente proponer una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 99 133 452,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de diversas Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, para financiar la sostenibilidad del ascenso de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de lo establecido en el numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan al Modelo N° 4/GN de la precitada Directiva;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, se delega en el/la Secretario/a General durante el Año Fiscal 2026, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011. Ministerio de Salud, previo informe



favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 99 133 452,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de diversas Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, para financiar la sostenibilidad del ascenso de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de lo establecido en el numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011. Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar, a fin que elabore las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- Los recursos que se habilitan en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 4.- Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS BERNARDO LINARES ARCELA
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Salud



ANEXO
"Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. M. de Salud"

DE LA:

PLIEGO : 011. M. DE SALUD
 FUENTE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
 CATEGORIA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001.ACCIONES CENTRALES
 PRODUCTO : 3999999.SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000005.GESTION DE RECURSOS HUMANOS
 GENERICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

(EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA	2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo"	2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social"	TOTAL
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	92,942,052	6,191,400	99,133,452
TOTAL GENERAL	92,942,052	6,191,400	99,133,452

A LA:

PLIEGO : 011. M. DE SALUD
 FUENTE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
 CATEGORIA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001.ACCIONES CENTRALES
 PRODUCTO : 3999999.SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000005.GESTION DE RECURSOS HUMANOS
 GENERICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

(EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA	2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo"	2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social"	TOTAL
005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	650,748	43,351	694,099
007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	874,428	58,254	932,682
008. INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	1,032,468	68,771	1,101,239
009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	1,088,328	72,505	1,160,833
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	6,063,540	403,894	6,467,434
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	3,190,116	212,515	3,402,631
016. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	4,013,808	267,402	4,281,210
017. HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN	724,356	48,251	772,607
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	3,262,284	217,310	3,479,594
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	3,240,900	215,868	3,456,768
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	2,865,120	190,885	3,056,005
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	2,882,328	192,029	3,074,357
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	5,133,108	341,959	5,475,067
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	2,259,600	150,520	2,410,120
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	1,531,524	102,015	1,633,539
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	1,891,392	125,977	2,017,369
032. HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA	1,007,328	67,121	1,074,449
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	3,493,224	232,697	3,725,921
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	1,975,164	131,584	2,106,748
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	897,432	59,789	957,221
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	2,659,584	177,163	2,836,747
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	1,267,524	84,436	1,351,960
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	901,920	60,077	961,997
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	14,976	997	15,973
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	8,178,432	544,829	8,723,261
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	11,188,236	745,327	11,933,563
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	11,641,248	775,489	12,416,737
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	6,419,448	427,641	6,847,089
150. HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	2,593,488	172,744	2,766,232
TOTAL GENERAL	92,942,052	6,191,400	99,133,452